

EDUCACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL DIRECTIVO

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2022

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE TABULAR	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
DIRECTOR GENERAL	45,111.65	54,779.55
DIRECTOR DE ÁREA	38,972.90	47,351.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	34,879.90	42,350.45
JEFE DE DIVISIÓN	30,146.45	36,606.35
JEFE DE DEPARTAMENTO	21,372.65	25,953.40

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 5.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINI, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y HOPELCHÉN, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONÍFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MÚZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE, VICTORIA), SANTIAGO PAPASQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SALVATIERRA, ABASOLO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCIINGO), VALLE DE BRAVO, Y CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PÁTZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCÓMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSOLULU, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CAJEME, CANANEA Y PUERTO PEÑASCO, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA, MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; AGAYUCAN, ALAMO-TEMAPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



VALIDA

EDUCACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL DOCENTE

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2022

CODIGO	CATEGORIA	SUELDO BASE TABULAR	
		ZONA ECONOMICA	
		II	III
E13013	PROFESOR TITULAR "A"	23,284.50	27,998.80
E13014	PROFESOR TITULAR "B"	27,562.15	33,142.00
E13010	PROFESOR ASOCIADO "A"	16,031.50	19,276.75
E13011	PROFESOR ASOCIADO "B"	17,977.05	21,618.10
E13012	PROFESOR ASOCIADO "C"	20,141.65	24,226.55
E13007	PROFESOR ASISTENTE "A"	9,066.00	10,970.85
E13008	PROFESOR ASISTENTE "B"	10,584.90	12,813.15
E13009	PROFESOR ASISTENTE "C"	12,146.50	14,701.25
E13005	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	13,642.45	16,509.80
E13006	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	15,006.50	18,165.35
E13003	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	297.80	363.00
E13004	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"	332.15	395.50
E13001	ASIGNATURA "A"	406.80	492.70
E13002	ASIGNATURA "B"	463.80	560.45

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL BRUTA QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO Y LAS CATEGORÍAS DE ASIGNATURA SERÁ POR HORA-SEMANA-MES.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA CATEGORÍA CONSIDERADA EN ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINI, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y HOPELCHÉN, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONÍFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MÚZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPASQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SALVATIERRA, ABASOLO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCÁN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO; SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO), VALLE DE BRAVO, Y CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PÁTZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCÓMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSICOLULA, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCÁN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y EBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CAJEME, CANANEA Y PUERTO PEÑASCO, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA, MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; AGAYUCÁN, ALAMO-TEMAPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, SONORA; LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

EDUCACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2022

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR				
			ZONA ECONÓMICA				
			II		III		
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
	<u>ADMINISTRATIVO</u>						
	<u>ADMINISTRATIVA</u>						
A01001	JEFE DE OFICINA	12	8,584.05	8,758.90	10,423.25	10,635.15	
A01024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	5,424.50	5,656.65	6,587.50	6,868.90	
	<u>ALMACENES</u>						
A03004	ALMACENISTA	3	5,424.50	5,656.65	6,587.50	6,868.90	
	<u>PROMOTORÍA</u>						
A06009	COORDINADOR DE PROMOCIONES	13	9,025.85	9,203.20	10,959.75	11,175.85	
	<u>08 SECRETARIAL</u>						
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	5,424.50	5,656.65	6,587.50	6,868.90	
	<u>SERVICIOS</u>						
	<u>INTENDENCIA</u>						
S06002	INTENDENTE	3	5,424.50	5,656.65	6,587.50	6,868.90	
	<u>VIGILANCIA</u>						
S14001	VIGILANTE	1		5,248.55		6,373.70	
	<u>MANTENIMIENTO MECÁNICO</u>						
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	5,689.35	5,918.15	6,908.40	7,186.35	
	<u>IMPRESA Y FOTOCOPIADO</u>						
S05033	OPERADOR DE EQUIPO T.P. ESP.	6	6,291.25	6,516.70	7,639.15	7,913.35	
	<u>MANTENIMIENTO GENERAL</u>						
S07009	OFICIAL DE MANTTO. GENERAL	3	5,424.50	5,656.65	6,587.50	6,868.90	
	<u>TRANSPORTE TERRESTRE</u>						
S13008	CHOFER	3	5,424.50	5,656.65	6,587.50	6,868.90	
	<u>TÉCNICO</u>						
	<u>BIBLIOTECA</u>						
T05003	BIBLIOTECARIO	4	5,689.35	5,918.15	6,908.40	7,186.35	
	<u>DIBUJO</u>						
T08003	DIBUJANTE	6	6,291.25	6,516.70	7,639.15	7,913.35	
	<u>LABORATORIO</u>						
T16005	LABORATORISTA	6	6,291.25	6,516.70	7,639.15	7,913.35	

EDUCACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
 COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
 DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2022

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR				
			ZONA ECONOMICA				
			II		III		
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
	<u>COMPUTACIÓN</u>						
T06018	PROGRAMADOR	12	8,584.05	8,758.90	10,423.25	10,635.15	
T06027	CAPTURISTA	7	6,623.35	6,845.55	8,042.10	8,313.15	
	<u>PROFESIONISTA</u>						
	<u>PSICOLOGÍA</u>						
P16004	PSICÓLOGO	13	9,025.85	9,203.20	10,959.75	11,175.85	
	<u>MEDICINA</u>						
P13006	MÉDICO GENERAL	13	9,025.85	9,203.20	10,959.75	11,175.85	
	<u>ANÁLISIS DE ESTUDIOS PROFESIONALES</u>						
P01001	ANALISTA TÉCNICO	10	7,718.80	7,944.60	9,372.80	9,646.65	
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	9,025.85	9,203.20	10,959.75	11,175.85	
	<u>CONTADURÍA</u>						
P05008	AUXILIAR DE AUDITOR	7	6,623.35	6,845.55	8,042.10	8,313.15	
	<u>CONFIANZA</u>						
	<u>COMPUTACIÓN</u>						
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	16	10,495.50	10,681.95	12,744.45	12,971.85	
	<u>TÉCNICA</u>						
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	9,491.95	9,672.50	11,525.35	11,744.90	
	<u>ADMINISTRATIVA</u>						
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	5,984.20	6,209.45	7,267.30	7,540.05	
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR	11	8,111.20	8,340.40	9,849.00	10,127.65	
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8	6,971.35	7,196.35	8,465.30	8,739.00	
	<u>APOYO Y ASESORÍA A.S.P.S.</u>						
CF53453	CHOFER DE DIRECTOR	7	6,623.35	6,845.55	8,042.10	8,313.15	
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	12	8,584.05	8,758.90	10,423.25	10,635.15	

EDUCACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES  
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS  
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2022

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR			
			ZONA ECONÓMICA			
			II		III	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

1. LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA. POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
2. EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
3. LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTA SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
4. LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
5. A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
6. LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
7. EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINÍ, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y HOPELCHÉN, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONIFERA, MONGLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MÚZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPASQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SALVATIERRA, ABASOLO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCÁN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO; SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO), VALLE DE BRAVO, Y CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PATZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCÓMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSOLULULA, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCÁN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y EBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUABAVE, SINALOA; GAJEME, CANANEA Y PUERTO PEÑASCO, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA, MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO, EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; ACAYUCÁN, ALAMO-TEMAPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLIGA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES)

PERÍODO: 1° DE FEBRERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023

PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN

**VALIDADO Y REGISTRADO**

CONCEPTO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
DESPENSA	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$1,380.50 MENSUALES AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO Y \$34.50 AL PERSONAL QUE LABORE POR HORA-SEMANA-MES.	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$1,380.50 MENSUALES AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO Y AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO PARCIAL SE LE CUBRIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
SERVICIO DE GUARDERÍA	CUANDO NO EXISTA CUPO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE DEN SERVICIO AL INSTITUTO, PROCEDE OTORGAR HASTA LA CANTIDAD DE \$1,400.00 MENSUALES A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE LABOREN TIEMPO COMPLETO Y \$35.00 A QUIEN LABORE POR HORA-SEMANA-MES, SIN EXCEDER DE 2 HIJOS DESDE 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA 6 AÑOS DE EDAD.	CUANDO NO EXISTA CUPO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE DEN SERVICIO AL INSTITUTO, PROCEDE OTORGAR HASTA LA CANTIDAD DE \$1,400.00 MENSUALES A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE LABOREN TIEMPO COMPLETO Y EN FORMA PROPORCIONAL A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL, SIN EXCEDER DE 2 HIJOS DESDE 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA 6 AÑOS DE EDAD.
CANASTILLA DE MATERNIDAD	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$2,630.00 A LA MADRE TRABAJADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA POR GRAVIDEZ EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO.	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$2,630.00 A LA MADRE TRABAJADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA POR GRAVIDEZ EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO.
AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	EL INSTITUTO OTORGARÁ UNA VEZ AL AÑO A CADA TRABAJADOR QUE TENGA HIJOS EN EDAD ESCOLAR, CURSANDO LOS NIVELES DE: PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO LA CANTIDAD DE \$1,875.60 AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO Y \$46.90 AL PERSONAL QUE LABORE POR HORA-SEMANA-MES, PARA COMPRAR LIBROS Y UNIFORMES ESCOLARES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, ESTE CONCEPTO SERÁ VALIDO HASTA POR UN HIJO DE CADA TRABAJADOR. CUBRIÉNDOSE EL PAGO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE CADA AÑO.	EL INSTITUTO OTORGARÁ UNA VEZ AL AÑO A CADA TRABAJADOR QUE TENGA HIJOS EN EDAD ESCOLAR, CURSANDO LOS NIVELES DE: PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO, LA CANTIDAD DE \$1,875.60 PARA COMPRAR LIBROS Y UNIFORMES ESCOLARES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, ESTE CONCEPTO SERÁ VALIDO HASTA POR UN HIJO DE CADA TRABAJADOR. CUBRIÉNDOSE EL PAGO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE CADA AÑO.

*[Handwritten signature]*

PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES)

PERÍODO: 1° DE FEBRERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023

**PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN**

CONCEPTO	PERSONAL DOCENTE		DESCRIPCIÓN	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
	ZONAS	III		
MATERIAL DIDÁCTICO	PROCEDE OTORGAR LAS CUOTAS ABSOLUTAS VIGENTES, SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA, MISMAS QUE SE ESTABLECEN PARA PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y POR HORA-SEMANA-MES.			0
	CATEGORIA	II	III	
	PROFR. TITULAR "A"	824.40	1,000.40	
	PROFR. TITULAR "B"	908.05	1,102.50	
	PROFR. ASOCIADO "A"	600.60	729.30	
	PROFR. ASOCIADO "B"	682.65	829.00	
	PROFR. ASOCIADO "C"	748.65	909.00	
	PROFR. ASISTENTE "A"	359.30	436.15	
	PROFR. ASISTENTE "B"	421.80	511.80	
	PROFR. ASISTENTE "C"	452.95	550.00	
	TEC. ASOC. "A"	487.90	592.40	
	TEC. ASOC. "B"	587.65	713.60	
	TEC. DOC. ASIG. "A"	12.10	14.45	
	TEC. DOC. ASIG. "B"	13.65	17.00	
ASIGNATURA "A"	15.75	19.15		
ASIGNATURA "B"	17.15	20.65		



PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: **LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES**  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES)  
PERÍODO: 1° DE FEBRERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023

COORDINACIÓN SECTORIAL EN  
MATERIA DE REMUNERACIONES

**PRESTACIONES QUE SE REFRENDAN**

**VALIDADO Y REGISTRADO**

CONCEPTO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
AGUINALDO	CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL.	CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL.
PRIMA VACACIONAL	PROCEDE OTORGAR AL PERSONAL QUE HUBIERA LABORADO DURANTE TODO EL AÑO, 24 DÍAS DE SUELDO TABULAR. EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIOS RECIBIRÁ ESTA PRESTACIÓN EN FORMA PROPORCIONAL.	PROCEDE OTORGAR AL PERSONAL QUE HUBIERA LABORADO DURANTE TODO EL AÑO, 24 DÍAS DE SUELDO TABULAR. EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIOS RECIBIRÁ ESTA PRESTACIÓN EN FORMA PROPORCIONAL.
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	PROCEDE OTORGAR EL 2.0% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA EL 20° AÑO DE SERVICIO, PAGADERO A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.5% DEL 21° AL 25° AÑO, MANTENIÉNDOSE A PARTIR DE ESTE ÚLTIMO EL MISMO FACTOR PORCENTUAL ACUMULADO HASTA LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.	PROCEDE OTORGAR EL 1.9% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA EL 20° AÑO DE SERVICIO, PAGADERO A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.4% DEL 21° AL 25° AÑO, MANTENIÉNDOSE A PARTIR DE ESTE ÚLTIMO EL MISMO FACTOR PORCENTUAL ACUMULADO HASTA LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.
AYUDA PARA LENTES	CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2.500.00 AL PERSONAL QUE LABORE UN MÍNIMO DE 20 HORAS-SEMANA-MES.	CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2.500.00 AL TRABAJADOR.
AYUDA PARA TESIS	AL PERSONAL ACADÉMICO QUE LABORE EN EL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 20 HORAS-SEMANA-MES Y QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2.500.00, COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA, PREVIA COMPROBACIÓN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE.	AL PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO Y QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2.500.00, COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA, PREVIA COMPROBACIÓN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE.